ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2022

La Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico PDA Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 36 del Decreto 0653 Manual de Contratación, elabora los siguientes estudios previos cuyo objeto es:

"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA, MUNICIPIO DE CALARCA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

INTRODUCCIÓN.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. 1

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que "*La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que "*Previo*

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda". Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",** consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento del Quindío procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 señala en el inciso primero del artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otra parte, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los Municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, en los mismos términos los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

(PDA) que están regulados y reglamentados en el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1425 de 2019 y están definidos como "*...un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación, efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*", y tiene dentro de sus finalidades la de prestar asistencia a los Municipios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales (DECRETO 1425 DE 2019, ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3), relacionadas con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Departamento, de conformidad con la normativa vigente.

Es importante anunciar que la entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y en aras de fomentar que el futuro contratista destine "...al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes...Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes...",* realizó análisis del sector, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de la obra es menor a 10, por lo tanto, NO es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, *"que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) ..."*

3

De igual forma para cumplir con los planes de inversión del Plan Departamental de Aguas en proyectos de agua potable y saneamiento básico, el Departamento del Quindío cuenta con el plan de desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023", Estrategia: TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. "Tú y yo con calidad del agua", Meta 4003025: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado, proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO., las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

Es así, como el PDA Quindío, incluye estrategias de orden fiscal, presupuestal, institucional, técnico y financiero a corto, mediano y largo plazo, para la optimización y sostenibilidad del sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento y la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del departamento apoya al corregimiento de La Virginia municipio de Calarcá, con la ejecución de obras de Saneamiento Básico, y así mitigar problemas de riego y ambientales y mejorar la calidad de vida de los habitantes del corregimiento y del municipio.

PROBLEMÁTICA

El corregimiento de La Virginia está ubicada al nororiente del Departamento del Quindío a los 4°.29' 24"de latitud norte y a los 75°.38' 35" de longitud oeste, con una altura promedio de 1.470 metros sobre el nivel del mar y una temperatura media de 18 grados centígrados. Se encuentra a 4 kilómetros de la ciudad Calarcá. Tiene una población total a 2018 de 3500 habitantes sumados en el área urbana y rural.

De acuerdo a visita realizada por personal técnico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura- Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, PDA Quindío, solicitada por la Empresa ASUAACOVIR quien presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el corregimiento de La Virginia, se evidenció que la estructura metálica que soporta parte de la red de alcantarillado sanitario del Corregimiento, colapsó y de igual forma la tubería que va adosada, ocasionando que las aguas que son transportadas por esta tubería viertan directamente a la quebrada Cajones, la cual va a lo largo del corregimiento, causando contaminación de la misma y malos olores.

De esta manera se hace necesario la construcción de un nuevo viaducto y la reposición del alcantarillado en este tramo de red, que garantice la adecuada operación del sistema sanitario.

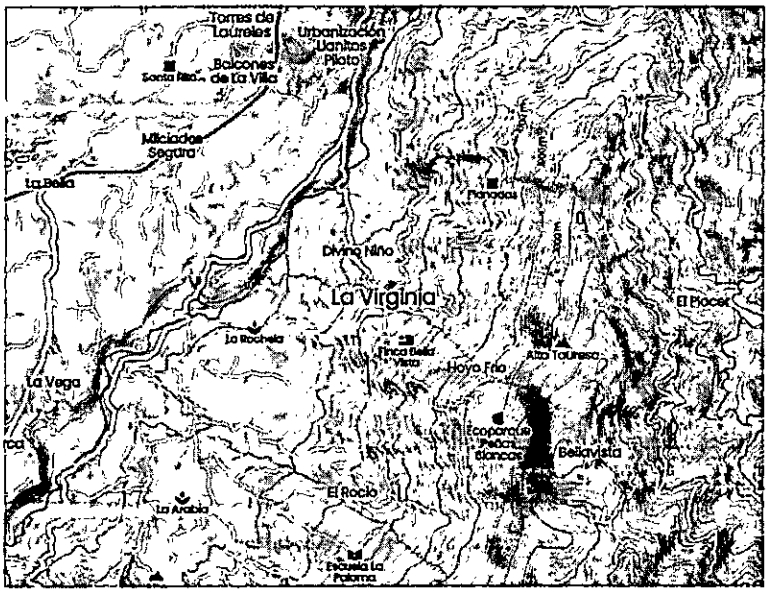
Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co



Figura 1: Localización del corregimiento de la Virginia –Calarcá Quindio



Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Dada la necesidad descrita, se requiere la ejecución de obras de infraestructura que permitan solucionar de manera definitiva la problemática del alcantarillado colapsado, mediante una intervención acertada a este sector, a través del proyecto **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA, MUNICIPIO DE CALARCA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO",** contribuyendo con el bienestar de la comunidad, la descontaminación de las fuentes hídricas del corregimiento y municipio y mejorar el servicio de alcantarillado.

2. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con las características del contrato, se trata de un **contrato de obra**, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

2.2. OBJETO:

"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA, MUNICIPIO DE CALARCA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra.

2.4.1. ALCANCE DEL PROYECTO:

Se construirá un viaducto y un tramo de alcantarillado, atendiendo las necesidades de 10 familias, con la construcción de cerca de 40 metros de tubería de alcantarillado sanitario, un viaducto de aproximadamente 30 metros y sus obras complementarias.

- Suministro e instalación de tubería PEAD de 8"
- Actividades preliminares, excavaciones, llenos, concretos y demás obras inherentes para la instalación de las tuberías y construcción de pozos de inspección.
- Construcción de viaducto en estructura metálica para la interconexión de tubería y sus respectivos soportes estructurales.

El diseño fue elaborado y avalado por el equipo técnico de la Secretaria de Planeación del Municipio de Calarcá.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CONCO (45) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los tiempos de ejecución del proyecto establecidos en la consultoría del proyecto.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

2.6 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el corregimiento de la Virginia Municipio del Municipio de Calarcá, departamento del Quindío, zona urbana, sector del puente quebrada Cajones.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: **SON: CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 116.153.220), INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7031 del 17 de noviembre de 2022, rubro: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253-04 fuente del recurso Estampilla Pro desarrollo Concepto: "Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua".
El presupuesto fue calculado teniendo en cuenta el Decreto 00418 de 2022 – "Por medio del cual se actualizan los ítems del listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío.
El presente presupuesto es la conclusión de los estudios adelantados por a administración municipal de Calarcá, oficina de Planeación Municipal, el prestador de servicios de la Virginia ASUAACOVIR y el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, ingeniero James Norberto Ospina Cárdenas, el cual se describe a continuación:

2.7.1 PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA

1	1 PRELIMINARES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1.1.1	Cinta plástica de seguridad cal 6	Un	1	$ 145.308	$ 145.308
1.1.2	Señal preventiva reflectiva L=0.9m	Un	2	$ 286.664	$ 573.328
1.1.3	Cerramiento con guadua y tela polisombra verde h=2,1 m	ml	15	$ 10.848	$ 162.720
	TOTAL PRELIMINARES				**$ 881.356,00**
2	2 ALCANTARILLADO SANITARIO				
2	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

2.1	Localización y replanteo	ml	40,00	$ 4.144	$ 165.760
	TOTAL LOCALIZACION Y REPLANTEO				**$ 165.760,00**
3	**3. EXCAVACIÓN TUBERÍA SANITARIA**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**
3,1	Excavación material común seco h = 0 - 2 m (Manual)	m3	38,00	$ 96.602	$ 3.670.876
3,2	Descapote y limpieza h = 0 - 0,2 m	m2	48,00	$ 2.782	$ 133.536
3,3	Entibado protección zanja	m2	15,00	$ 58.868	$ 883.020
	TOTAL EXCAVACIÓN				**$ 4.687.432,00**
4	**4. LLENOS TUBERÍA SANITARIA**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**
4.1	Lleno compactado manual con material del sitio	m3	22,00	$ 15.843	$ 348.546
4,2	Lleno compactado con material de préstamo (manual)	m3	10,00	$ 48.952	$ 489.520
	TOTAL LLENOS				**$ 838.066,00**
5	**5. RETIRO DE SOBRANTES DE LAS OBRAS**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**
5.1	Cargue retiro y disposición final de escombros o material sobrantes de obras, distancia máxima de 25 Km	m3	28,00	$ 42.706	$ 1.195.768
	TOTAL RETIRO DE SOBRANTES DE LAS OBRAS				**$ 1.195.768,00**
6	**6. CONEXIÓN SANITARIA**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**
6,1	Suministro e instalación tubería PVC alcantarillado D: 8"	ml	36,00	$ 82.808	$ 2.981.088
	TOTAL CONEXIÓN SANITARIA				**$ 2.981.088,00**
7	**7. POZOS DE INSPECCION**				

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL
7,1	Excavación pozo (0-2 m) (manual)	m3	4,00	$ 96.602	$ 386.408
7,2	Piso y Cuerpo en concreto (paredes) en concreto de 3000psi	m3	2,00	$ 774.675	$ 1.549.350
7,3	Suministro, figurado e instalación de acero de refuerzo fy 420 Mpa, corrugado. Viga perimetral pozo de absorción y de corona; malla electrosoldada tapa	kg	380,00	$ 6.431	$ 2.443.780
7,4	Base y cañuela en mortero impermeabilizado	m3	0,80	$ 654.201	$ 523.361
7,5	Tapa en concreto armado y placa de concreto de soporte	m3	1,00	$ 1.119.499	$ 1.119.499
7,6	Tapa normativa con cadena de seguridad	un	2,00	$ 278.000	$ 556.000
	TOTAL POZOS INSPECCION				**$ 6.578.398,00**
8	**8. VIADUCTO**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR UNIT**	**VALOR TOTAL**
8,1	Localización y control topográfico	ml	36,00	$ 4.144	$ 149.184
8,2	Solado de limpieza en concreto clase F de 14 Mpa e=0.05m Soportes Viaducto y cámaras inspección	m2	6,00	$ 20.595	$ 123.570
8,3	Concreto impermeabilizado (clase C) de 28MPa-Soporte Viaducto	m3	4,00	$ 729.242	$ 2.916.968
8,4	Micropilotes o Caisson 28MPa (incluye excavaciones, retiro de material y rellenos); diámetro= 1,2 m; H=2 metros	m3	8,20	$ 876.485	$ 7.187.177
8,5	Anillo para pilotes o Caisson 28MPa (incluye excavaciones y rellenos)	ML	4,00	$ 562.811	2.251.244,00
8,6	Suministro, Figurado y Amarre Acero de refuerzo 60000PSI para soportes de viaducto (incluye acero escalerillas de acceso a Recamara intermedia)	KG	890,50	$ 6.431	$ 5.726.806

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

8,7	Construcción de viaductos tubería de 200mm. Incluye: Prefabricación y montaje de Estructuras soporte de ángulo 2"X2"x1/8". Platinas soporte de 700X1X1000X19mm, Pernos de Anclajes 3/4", soldaduras 5%. Pinturas y anticorrosivo.	KG	2.439,00	$ 18.491	$ 45.099.549
	TOTAL VIADUCTO				**$ 63.454.498,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 80.782.366,00**
	ADMINISTRACION			**32,71%**	**$ 26.423.912**
	IMPREVISTOS			**1%**	**$ 807.824**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 4.039.118**
	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS BASE			Dos (2) especialistas por un lapso de QUINCE (15) días	**$ 4.100.000**
	TOTAL COSTO OBRA				**$116.153.220**

NOTA: Todos los APUs incluyen acarreos horizontales o, trasiego

SON: CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 116.153.220), INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el **38,71%** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad.

Dentro de la oferta económica porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica so pena de rechazo.

Las memorias técnicas y planos de referencia del presente estudio previo reposan en los archivos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, Dirección de Aguas y Saneamiento Básico PAP-PDA Quindío.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU teniendo en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad en el mismo y los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APU, como requisito para la ejecución del contrato.

2.8 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mensualmente, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, (según el caso) y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

b). Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo).
- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado Ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (Siempre que aplique).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

13

2.9. VIGILANCIA Y CONTROL:

La vigilancia y control será ejercida por el Director de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

2.10.1.1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

2.10.1.1.2 Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

2.10.1.1.3 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas y procurando por el estricto cumplimiento en el cronograma de actividades especificado por el ejecutor de la obra.

2.10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.10.1.2.1 Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso.

2.10.1.2.2 Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

2.10.1.2.3 Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

2.10.1.2.4 Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.

2.10.1.2.5 En caso de que los elementos de obra construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el interventor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.

2.10.1.2.6 Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.

2.10.1.2.7 En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.

2.10.1.2.8 Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en cada uno de los sitios a intervenir, la dimensión es de 5x2=10 metros cuadrados (m^2). El formato de la valla será entregado por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.10.1.2.9 Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.

2.10.1.2.10 Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11.1.

15

2.10.1.2.11 Brindar apoyo a la entidad contratante para corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

2.10.1.2.12 Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual.

2.10.1.2.13 Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental, en consecuencia, el contratista deberá elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

2.10.1.2.14 Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

supervisión del contrato, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.

2.10.1.2.15 Presentar al interventor o supervisor de la obra, los cronogramas de obra.

2.10.1.2.16 Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.

2.10.1.2.17 Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor de la obra, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

2.10.1.2.18 Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

2.10.1.2.19 Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

2.10.1.2.20 Entregar la obra al Departamento del Quindío y al supervisor con las características técnicas y las cantidades pactadas.

2.10.1.2.212 Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el interventor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al interventor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.

2.10.1.2.22 Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

2.10.1.2.23 Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera la persona encargada de ejercer la

vigilancia y control al contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

2.10.1.2.24 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.10.1.2.25 Elaborar informes periódicos semanales, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas.

2.10.1.2.26 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.10.1.2.27 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

2.10.1.2.28 Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.

17

2.10.1.2.29 Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

2.10.1.2.30 Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R (Peticiones, Quejas y Reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.

2.10.1.2.31 Entregar la información necesaria en caso de ser requerida por el supervisor del contrato, para la presentación de informes de seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, a la comunidad de manera que las entidades involucradas y la comunidad en general, encuentre la información del proyecto de forma clara y precisa.

2.10.1.2.32 Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, los informes y socializaciones de obra realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad y/o entidad pertinente.

2.10.1.2.33 Se realizará socialización de la obra con la comunidad, la cual será ejecutada por el contratista con el acompañamiento del Componente Social del PDA y cumpliendo con su Plan de Gestión Social para obras, dichas socializaciones serán programadas al

inicio, ejecución y final de la obra en común acuerdo con las entidades involucradas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.10.3.

2.10.1.2.34 Realizar planes de acción con la comunidad si fuere necesario.

2.10.1.2.35 Presentar a la supervisión los informes y planes de acción realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad.

2.10.1.2.36 Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra y que afecte el normal desarrollo de ésta.

2.10.1.2.37 En caso de requerir en desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.

2.10.1.2.38. Al terminar la obra, el contratista deberá entregar al departamento un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, de los procedimientos constructivos y del funcionamiento de los equipos; los planos récord de construcción debidamente firmados por el contratista; los manuales de operación y mantenimiento de las obras construidas, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra.

2.10.1.2.39. El contratista deberá entregar el soporte del suministro a los trabajadores de la obra de los elementos de protección personal y demás gestión relacionada con la seguridad industrial, y salud ocupacional.

2.10.1.2.40. El contratista deberá presentar los planos récord de construcción, informes de construcción y los documentos que lo conforman, con la totalidad de las firmas, esto es: del constructor, personal responsable y del departamento.

2.10.1.2.41. Los planos entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la Resolución 068 de 2005-MAGNA- SIRGAS, "por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA – SIRGAS y

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

Resolución 471 de 2020 "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial en Colombia"

2.10.1.2.42. Toda la documentación entregada debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000, Ley de Archivo.

2.10.1.2.43. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio durante la ejecución del contrato, el porcentaje de población ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación denominado **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS,** establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (Siempre que aplique) NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

2.10.1.2.44. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

19

2.10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.10.2.1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2.10.2.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer vigilancia y control.

2.10.2.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.10.2.4 Liquidar el contrato.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la ***UNESCO***

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

2.11 GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

2.11.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a lo preceptuado en la resolución 0472 de 2017 y decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones especiales y el cual debe constar de los programas y planes siguientes:

- Plan de Manejo Ambiental
  - ✓ Medidas de Control y Mitigación de Impactos Ambientales
  - ✓ Programa de Manejo de Aguas
  - ✓ Programa de Manejo de Suelos
  - ✓ Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos
  - ✓ Programa de Conservación, Restauración y Compensación de cobertura Vegetal
  - ✓ Programa de Medidas de Compensación Ambiental
  - ✓ Manejo de Materiales de Construcción
  - ✓ Programa de Gestión Social
- Plan de monitoreo ambiental
- Plan de Capacitación y Educación Ambiental
- Programa de seguimiento
- Programa de inversiones
- Plan de salud y seguridad ocupacional
- Plan de Señalización Ambiental
- Programa de abandono y cierre
- Vulnerabilidad del proyecto
- Plan de contingencias
- Plan de manejo vial y transito

El oferente deberá presentar al departamento, un Plan de Manejo Ambiental, que dé cuenta de las medidas de control y mitigación por los impactos ambientales que se puedan generar en la obra y de acuerdo a lo indicado en la resolución 0472 de 2017 y decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones especiales.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

2.11.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

El Plan de Gestión Social en Obras es el instrumento que establece los requisitos mínimos para prevenir, reducir, controlar y/o mitigar de manera oportuna y eficiente el

impacto que generan las obras. Para lo cual se debe tener en cuenta el Plan de Gestión Social PDA, de tal manera que se evidencie la importancia de la participación de la comunidad en la ejecución de la obra y la sostenibilidad de la misma.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

2.11.3 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

El Plan de Manejo de Transito (PMT) se define como la propuesta técnica que contiene estrategias de mitigación para los impactos generados por la interferencia o la intervención de las vías, las cuales afectan la seguridad y la movilidad produciendo problemas de desplazamiento vehicular y peatonal; En caso de ser necesario el contratista debe presentar un PMT que cumpla con las condiciones y necesidades del proyecto, y debe ser aprobado por la entidad competente.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

21

2.11.4 PERMISOS:

2.11.4.1 AMBIENTALES: No se requieren permisos ambientales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona, ni se genera una ocupación de cauces. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al interventor, supervisor del contrato y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

En relación al vertimiento de las aguas residuales domésticas, éstas serán conectadas al sistema de alcantarillado existente en el municipio, puntualmente en el predio de la Urbanización Jardines de la Molienda, por tal motivo no se requiere permiso de vertimientos.

2.11.4.2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a ejecutar y teniendo en cuenta la normatividad que regula la calidad de la construcción, el presente proceso no requiere Licencia de Construcción con base en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."* Página 419,

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

1.1 La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radio ayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya.

*1.2 La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y **sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento** y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos.* **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

1. *No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.*

(...)"

220

2.11.4.3 OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata en principio de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme al literal b numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

El presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el análisis de precios unitarios del departamento del Quindío vigentes, el personal exigido para desarrollar el contrato, las especificaciones, cantidades, valores unitarios y características técnicas requeridas; los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial, de conformidad con el Decreto 00418 de 2022 – "Por medio del cual se actualizan los ítems del listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío".; actualización del presupuesto a precios de la vigencia actual realizada con base al SMLMV 2022.

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma **SON: CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 116.153.220), INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7031 del 17 de noviembre de 2022, rubro: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253-04 fuente del recurso Estampilla Pro desarrollo Concepto: "Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua"

El Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previos y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno así mismo, De acuerdo al Decreto No. 0500 del 02 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"; para el caso que nos compete, se seguirán los lineamientos establecidos en la ficha PROYECTOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (OBRAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES, DRENAJES).

5.1. PARTICIPANTES: En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del

contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

5.2.1. Personas Naturales.

24

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

5.2.2. Personas Jurídicas.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de **OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá **ser avalada** por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

25

5.2.3. Consorcios o Uniones Temporales.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta. 27

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos inmediatamente anteriores, La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

5.2.3.1. Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida

por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.3.2. Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la **OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** con

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

5.2.3.3. Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

29

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la **OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **5.3.1.1 experiencia general.**

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

El procedimiento descrito aplicará para todos los proponentes, el Departamento del Quindío verificará con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1., del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad Estatal podrá hacer tal verificación de forma directa.

5.3.1. EXPERIENCIA:

5.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS (2) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (2) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con la ejecución de **"OBRAS CIVILES DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO"**, por un valor mínimo del 75% del presupuesto oficial, lo cual será acreditado mediante máximo (3) certificados de obra ejecutada y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial, los cuales se verificará que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Contenido en el decreto 1082 de 2015:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
116.15	**87.11**

En caso de Consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Se aceptarán máximos tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa.

En Caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorciado se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para la obra solicitada como experiencia por el Departamento del Quindío identificado con el clasificador de bienes y servicios y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

320

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 2 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,0

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente acreditará la experiencia específica mediante cantidad de ítem o ítems más representativos del proyecto a contratar y deberá presentar máximo tres (3) certificados de contratos, cuyo objeto sea **"OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE: REDES DE ALCANTARILLADO"**, y como mínimo deben tener una ejecución del 75% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad de los ítems más representativos. La experiencia de cada ítem en particular, podrá ser acreditada en cualquiera de los certificados aportados.

33

ÍTEM REPRESENTATIVO

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e Instalación de tubería para alcantarillado con diámetro mayor o igual a 8"	ML	36.0	27
Construcción de viaductos en estructura metálica	KG	2439	1829
Acero de refuerzo	kg	380	285

Los certificados aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

El proponente la presentará hasta el tercer nivel

NOTA GENERAL: En uno de los certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad total del presupuesto oficial. Para el cumplimiento de este requisito, la experiencia de cada ítem en particular, podrá ser acreditada en cualquiera de los certificados aportados.

Toda la experiencia se llevará a la unidad de medida solicitada en el pliego de condiciones; razón por la cual, y dado el caso en que el certificado ostente una medida diferente a la solicitada, el proponente deberá anexar un cuadro donde detalle la conversión a la unidad requerida para el presente proceso y respaldado con los certificados correspondientes.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximos tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el Proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá, para efectos de la presente Licitación, como subcontrato.

Para validar la experiencia específica, con subcontratos, en contratos de concesión, se deberá acreditar lo siguiente: copia del contrato principal del concesionario, copia del subcontrato derivado del contrato principal, pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal contratado para la ejecución de las actividades, pago de los

aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución de las actividades, acta final de recibo a satisfacción de las obras incluidas en el subcontrato, acta de liquidación del subcontrato en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

35

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta."

PARA LOS CASOS EN QUE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HAYA SIDO ADQUIRIDA EN CALIDAD DE CONTRATISTA, INTERVENTOR Y/O ADMINISTRADOR DELEGADO, RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTOR, DIRECTOR DE OBRA O INTERVENTOR, FUNCIONARIO PÚBLICO EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y/O COORDINADOR, ya sea en obra pública, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:

Como contratista	100%
Como Interventor y/o Administrador Delegado	60%
Como Residente de Obra y/o Interventor, Director de Obra o Interventor	50%
Funcionario público en calidad de Supervisor y/o Coordinador	50%

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

5.3.1.2.1 Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica como máximo **CINCO (05)** contratos cuyos objeto sea **"OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O**

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE: REDES DE ALCANTARILLADO", y como mínimo deben tener una ejecución del 75% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad de los ítems más representativos

ÍTEM REPRESENTATIVO

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e Instalación de tubería para alcantarillado con diámetro mayor o igual a 8"	ML	36.0	27
Construcción de viaductos en estructura metálica	KG	2439	1857.3
Acero de refuerzo	kg	380	285

37

Los certificados aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las

empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.3.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **CINCO (05)** contratos cuyos objetos sea **"OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE: REDES DE ALCANTARILLADO",** y como mínimo deben tener una ejecución del 75% de la cantidad de los ítems más representativos del presupuesto oficial, redondeada al entero y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad de los ítems más representativos

ÍTEM REPRESENTATIVO

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e Instalación de tubería para alcantarillado con diámetro mayor o igual a 8"	ML	36.0	27

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

Construcción de viaductos en estructura metálica	KG	2439	1857.3	
Acero de refuerzo	kg	380	285	

Los certificados aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARA LOS CASOS EN QUE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HAYA SIDO ADQUIRIDA EN CALIDAD DE CONTRATISTA, INTERVENTOR Y/O ADMINISTRADOR DELEGADO, RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTOR, DIRECTOR DE OBRA O INTERVENTOR, FUNCIONARIO PÚBLICO EN CALIDAD DE SUPERVISOR Y/O COORDINADOR, ya sea en obra pública, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:

Como contratista	100%
Como Interventor y/o Administrador Delegado	60%
Como Residente de Obra y/o Interventor, Director de Obra o Interventor	50%
Funcionario público en calidad de Supervisor y/o Coordinador	50%

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

41

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- La experiencia del Oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Proponente plural.
- Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.
- La experiencia que se acredite en calidad de residente de obra o interventor, director de obra o interventor, debe realizarse mediante presentación de actas de recibo de obra y/o de liquidación y/o certificados de obra expedidos por el contratante, además se debe anexar el acta o certificado expedido por la entidad contratante (sea pública o privada) al contratista o por la entidad pública donde laboró si se presenta la experiencia en calidad el funcionario público.
- Para los certificados de experiencia como Director de Interventoría, Residente de Interventoría o Funcionario Público Supervisor o Coordinador, el certificado debe ser expedido por la entidad pública o privada que figure como parte contratante del Proyecto Objeto contractual respectivo.

420

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

5.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>= 2
Índice de Endeudamiento	< = 0.63
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

43

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad del activo	≥ 0.03

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:
Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

40

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

5.4.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
Infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL.

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo menor a 12 meses, la entidad dará aplicación a la primera fórmula de cálculo de la capacidad residual en los términos del decreto 1082 de 2015:

> Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. Decreto 1082 de 2015: El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:
>
> 1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
>
> 2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
>
> 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
>
> La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

45

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado.
(...)

Así que la capacidad residual o K de contratación para el presente proceso en atención a la primera parte del artículo 2.2.1.1.1.6.4. del decreto 1082 de 2015 y el presupuesto de la entidad y el valor del anticipo considerado en la forma de pago es:

PRESUPUESTO OFICIAL	ANTICIPO	CAPACIDAD RESIDUAL
$ 116.153.220	$ 0	$ 116. 153.220

Los oferentes deben aportar la información correspondiente para verificar el K de contratación o capacidad residual exigido para este proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

[1] Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

460

5.6 CAPACIDAD OPERATIVA.

5.6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- **Residente de Obra:** Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario. tiempo de dedicación 100% durante la ejecución del contrato.

Los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la propuesta del proponente.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente y vigente (cuando aplique).
- Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).

- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia.

El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

Cargo	Perfil	Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario.	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la fecha del título profesional o la tarjeta y matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.
		Experiencia específica: El profesional propuesto para el cargo deberá **cumplir con los lineamientos del artículo 11 de la Resolución 799 de 2021, que modifica el Artículo 28 de la Resolución 0330-Reglamento Técnico-RAS, modificada**, es decir certificar experiencia especifica mayor o igual a 3 años, como contratista y/o director y/o residente en **"OBRAS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO"**, **PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 100%**

47

NOTA 1: El contratista **NO** podrá ser el ingeniero residente.

NOTA 2: En los costos asociados al AIU, del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 3: Para el caso de aquellos profesionales que posean matricula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

48

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, prestadoras de servicios públicos domiciliarios mixtas y privadas, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones

de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.

Las certificaciones para acreditar el equipo de trabajo, expedidas por una empresa privada o contratista, (dueña de la obra o consultoría), deberán estar avaladas por la **Entidad Pública** con quien esta empresa privada o contratista, suscribió el contrato, o en su defecto, es necesario anexar lo siguiente:

Si es con una Entidad Pública:
1. Certificación de experiencia, expedida por la Entidad Pública, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo y/o terminación del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, **O,**
1. Copia del contrato correspondiente, **y**
2. Acta de liquidación y/o terminación

Si es con una Entidad Privada:
1. Certificación de experiencia expedida por la Entidad Privada con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo y/o terminación del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, **Y,**
2. Copia del contrato correspondiente, **y**
3. Acta de liquidación y/o terminación, **y**
4. Licencia de construcción y/o urbanismo y/o Documento equivalente expedido por la Curaduría o la oficina de Planeación Municipal correspondiente que demuestre la aprobación del proyecto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 00653 de diciembre de 2019 "por medio del cual se expide el Manual de Contratación para el Departamento del Quindío" y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 0500 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO la Entidad Estatal determinará la mejor oferta soportados en puntajes o fórmulas, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, una vez habilitados los proponentes, el Departamento calificará las ofertas presentadas, realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

Tabla 6 – Puntaje por Criterios de calificación

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	SUMATORIA
Condición económica	64,75 puntos
Criterio de calidad	25 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

500

6.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 64,75 PUNTOS).

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento, aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Existen dos procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

decimales de la tasa representativa del Mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co), que rija para el día del cierre del proceso.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente cierre el proceso (oferta económica).

Nota 1: Si el proceso tiene fecha de cierre antes de las 3:00 pm hora colombiana, la TRM corresponderá a la que se encuentre vigente para ese día publicada por la Superintendencia Financiera.

Nota 2: Si el proceso tiene fecha de cierre posterior a las 3:00 pm hora colombiana, la TRM corresponderá a la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde, la cual regirá para el día hábil siguiente al cierre del proceso; fecha que se encuentra definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección.

51

Rango TRM del dia (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media geométrica
De 0.50 a 0.99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 64{,}75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

52

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 64{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 64{,}75 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

53

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

6.2. CRITERIO DE CALIDAD (25 PUNTOS).

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
CALIDAD E INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 25 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento	

aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**25 PUNTOS**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

54

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Se realiza la verificación de relevancia del insumo o ítem al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta (30%) del presupuesto oficial, donde se evidencia que ninguno de los insumos o ítems tiene una relevancia mayor al 10%; sin embargo, de los tres (3) ítems que se consideran relevantes, se realiza la verificación de que los mismos se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, obteniéndose lo siguiente:

55

http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

1	1 PRELIMINARES					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	%
1.1.1	Cinta plástica de seguridad cal 6	Un	1	$ 145.308	$ 145.308	0,18%
1.1.2	Señal preventiva reflectiva L=0.9m	Un	2	$ 286.664	$ 573.328	0,70%
1.1.3	Cerramiento con guadua y tela polisombra verde h=2,1 m	ml	15	$ 10.848	$ 162.720	0,20%
	TOTAL PRELIMINARES				$ 881.356,00	
2	2 ALCANTARILLADO SANITARIO					
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
2.1	Localización y replanteo	ml	40,00	$ 4.144	$ 165.760	0,20%
	TOTAL LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO				$ 165.760,00	

3	3. EXCAVACIÓN TUBERÍA SANITARIA					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
3,1	Excavación material común seco h = 0 - 2 m (Manual)	m3	38,00	$ 96.602	$ 3.670.876	4,51%
3,2	Descapote y limpieza h = 0 - 0,2 m	m2	48,00	$ 2.782	$ 133.536	0,16%
3,3	Entibado protección zanja	m2	15,00	$ 58.868	$ 883.020	1,08%
	TOTAL EXCAVACIÓN				$ 4.687.432,00	
4	4. LLENOS TUBERÍA SANITARIA					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
4,1	Lleno compactado manual con material del sitio	m3	22,00	$ 15.843	$ 348.546	0,43%
4,2	Lleno compactado con material de préstamo (manual)	m3	10,00	$ 48.952	$ 489.520	0,60%
	TOTAL LLENOS				$ 838.066,00	
5	5. RETIRO DE SOBRANTES DE LAS OBRAS					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
5,1	Cargue retiro y disposición final de escombros o material sobrantes de obras, distancia máxima de 25 Km	m3	28,00	$ 42.706	$ 1.195.768	1,47%
	TOTAL RETIRO DE SOBRANTES DE LAS OBRAS				$ 1.195.768,00	
6	6. CONEXIÓN SANITARIA					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
6,1	Suministro e instalación tubería PVC alcantarillado D: 8"	ml	36,00	$ 82.808	$ 2.981.088	3,66%
	TOTAL CONEXIÓN SANITARIA				$ 2.981.088,00	
7	7. POZOS DE INSPECCIÓN					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
7,1	Excavación pozo (0-2 m) (manual)	m3	4,00	$ 96.602	$ 386.408	0,47%

7,2	Piso y Cuerpo en concreto (paredes) en concreto de 3000psi	m3	2,00	$ 774.675	$ 1.549.350	1,90%
7,3	Suministro, figurado e instalación de acero de refuerzo fy 420 Mpa, corrugado. Viga perimetral pozo de absorción y de corona; malla electrosoldada tapa	kg	380,00	$ 6.431	$ 2.443.780	3,00%
7,4	Base y cañuela en mortero impermeabilizado	m3	0,80	$ 654.201	$ 523.361	0,64%
7,5	Tapa en concreto armado y placa de concreto de soporte	m3	1,00	$ 1.119.499	$ 1.119.499	1,37%
7,6	Tapa normativa con cadena de seguridad	un	2,00	$ 278.000	$ 556.000	0,68%
	TOTAL POZOS INSPECCION				$ 6.578.398,00	
8	8. VIADUCTO					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	
8,1	Localización y control topográfico	ml	36,00	$ 4.144	$ 149.184	0,18%
8,2	Solado de limpieza en concreto clase F de 14 Mpa e=0.05m Soportes Viaducto y cámaras inspección	m2	6,00	$ 20.595	$ 123.570	0,15%
8,3	Concreto impermeabilizado (clase C) de 28MPa-Soporte Viaducto	m3	4,00	$ 729.242	$ 2.916.968	3,58%
8,4	Micropilotes o Caisson 28MPa (incluye excavaciones, retiro de material y rellenos); diámetro= 1,2 m; H=2 metros	m3	8,20	$ 876.485	$ 7.187.177	8,82%
8,5	Anillo para pilotes o Caisson 28MPa (incluye excavaciones y rellenos)	ML	4,00	$ 562.811	2.251.244,00	2,76%
8,6	Suministro, Figurado y Amarre Acero de refuerzo 60000PSI para soportes de viaducto (incluye acero escalerillas de acceso a Recamara intermedia)	KG	890,50	$ 6.431	$ 5.726.806	7,03%
8,7	Construcción de viaductos tubería de 200mm. Incluye: Prefabricación y montaje de Estructuras soporte de ángulo 2"X2"x1/8". Platinas soporte de 700X1X1000X19mm, Pernos de Anclajes 3/4", soldaduras 5%. Pinturas y anticorrosivo.	KG	2.439,00	$ 18.491	$ 45.099.549	55,35%

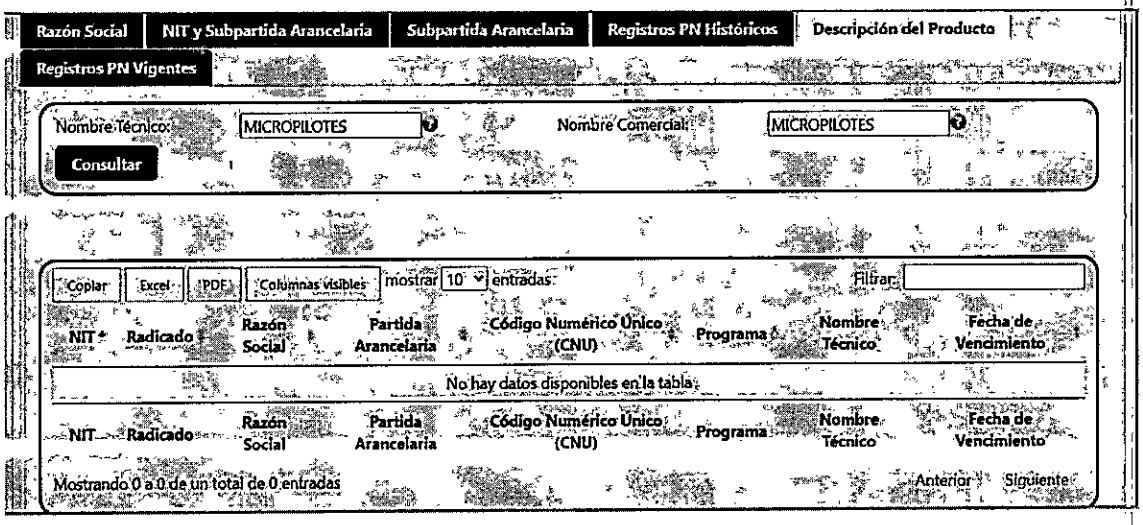
TOTAL VIADUCTO	$ 63.454.498,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 80.782.366,00
ADMINISTRACION	32,71%	$ 26.423.912
IMPREVISTOS	1%	$ 807.824
UTILIDAD	5%	$ 4.039.118
COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS BASE	Dos (2) especialistas por un lapso de QUINCE (15) días	$ 4.100.000
TOTAL COSTO OBRA		$116.153.220

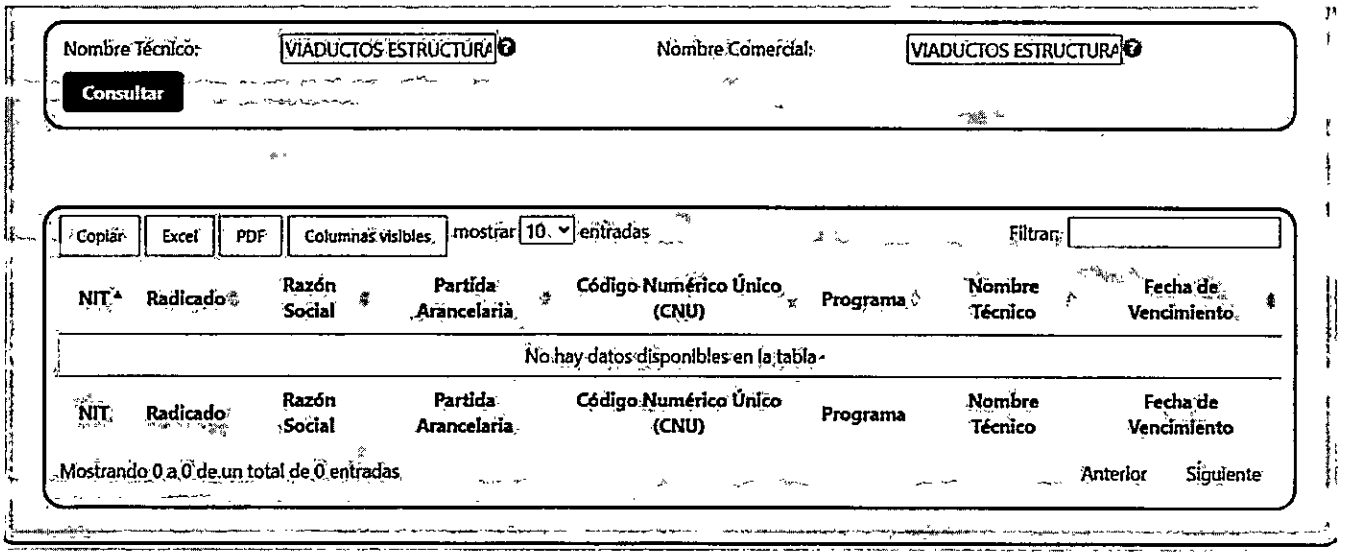
58

ITEMS MAS REPRESENTATIVOS

Micropilotes

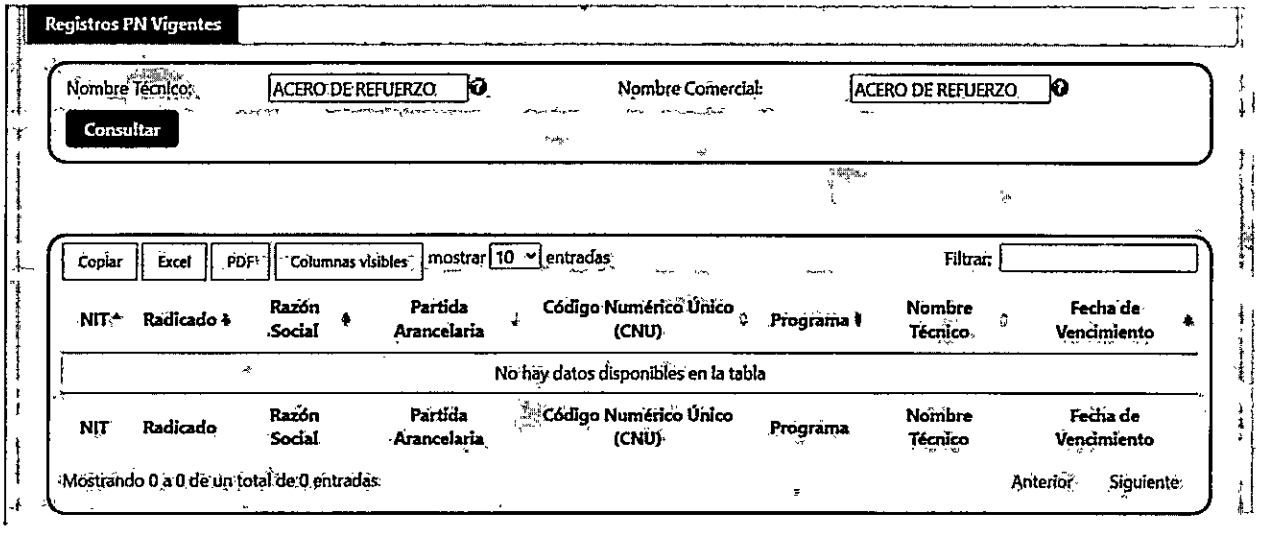


Construcción de viaductos en estructura metálica



59

Acero de refuerzo



Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

Debido a que en este Proceso de Contratación no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al **menos el 40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato,
En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

60

Acreditación
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío
Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO
PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente Extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociones de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

61

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con Trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1052 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa (90%) **por** ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Para los efectos del presente numeral, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

62

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. En caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación del Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

opten por incorporar personal colombiano. En este evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1 del pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad **hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

63

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas **hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre** del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las

personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y** haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, **así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

64

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)
NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

7.3.3 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

65

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Veinte (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.
El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

67

8.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV haciende a la suma de 116,15 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Si	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

69

9. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 204
infraestructura@gobernacionquindio.gov.co

llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

MILTON CESAR TORRES HERNÁNDEZ
Cargo: Director de Aguas y Saneamiento Básico PDA Quindío
Cedula: 4.376.958 de Armenia
Correo electrónico: direccionpdaquindio@gmail.com

JAMES NORBERTO OSPINA CARDENAS.
Cargo: Ingeniero Civil contratista PDA
Cédula: 7.546.975 de Armenia
Email: tecnicopdaquindio@gmail.com

70

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario de Aguas e Infraestructura (E)
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos:	James Norberto Ospina Cárdenas-Ingeniero Civil, Contratista. PDA Quindío Julia Esperanza Pareja Martínez- Ingeniera Civil, Contratista. PDA Quindío
Elaboró Aspectos Jurídicos:	Herberto Vigoya Sarmiento - Abogado contratista, PDA Quindío José A Arce Pimentel-Director Jurídico SAID
Reviso Aspectos Jurídicos:	Jessica Ospina- Jefe de Estudios Previos- Secretaria de Jurídica y de Contratación
Elaboró Aspectos Financieros:	Dalila Oyola Moreno - Profesional Contratista - PDA Quindío
Revisó y Aprobó:	Milton Cesar Torres Hernández – Director de Aguas y Saneamiento Básico, PDA Quindío